

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-001/2018.
Solicitante: Diego De la O
Folio infomex: 00025218

Cuenta: Siendo las 11:51 horas del día 04 de enero del 2018, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Diego De la O**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"...SOLICITO ATENTAMENTE QUE SE ME FACILITE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE CORRESPONDE A ESTE SUJETO OBLIGADO..." (sic)**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Diego De la O** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se hace del conocimiento que el Código de Ética que rige la actividad de los servidores públicos de este Sujeto Obligado es el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE TABASCO**; así mismo todas las personas que trabajan para esta Comisión deben observar los **"PRINCIPIOS ÉTICOS DE TRABAJO"**, mismo que se encuentra dentro del Programa Especial de Protección a los Derechos Humanos (PROES) 2017 - 2021, los cuales se adjunta al presente acuerdo como anexos constante de 10 hojas útiles para mayor constancia, o bien a través de las siguientes ligas:

- <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/1/865>



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

- http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7843_sup.pdf

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho. -----

-Conste.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Suplemento
6476 B

No. 19289

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002 - 2006, es el instrumento en que el Poder Ejecutivo plasma los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, de su actividad; refiriendo en el rubro de **Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad**, que la Ley es la garante del desarrollo sostenido de la entidad y por tanto, cualquier acto que se dirija en contra de la norma, debe ser sancionado, independientemente del ámbito en que se produzca, de lo contrario reproducirá corrupción e impunidad, por lo cual resulta imperativo promover permanentemente una autentica cultura de la legalidad, para atacar de raíz la corrupción, la ineptitud y la impunidad.

SEGUNDO.- Que como instrumento fundamental del desarrollo, la sociedad requiere de los servidores públicos una conducta apegada a derecho, eficiente y comprometida con los principios éticos, que nuestro pueblo en un acto soberano, decidió salvaguardar a través de nuestro ordenamiento legal.

TERCERO.- Que es de importancia trascendental adoptar un Código de Ética cuyo contenido refleje la aspiración común del estricto cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir la actividad de quienes integran la Administración Pública Estatal, en el que resalten los valores que dignifican el servicio público, pero sobre todo al ser humano que tiene la invaluable responsabilidad de servir.

Por lo que he tenido a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL

Beneficio Social

Toda la actividad de los servidores públicos de la Administración Pública, debe estar encaminada a prestar servicios de calidad.

En el desarrollo de su conducta, actuarán en todo momento con buena fe, con el cuidado y la diligencia de una persona responsable. Atenderán a los ciudadanos que recurran a su centro de trabajo con prontitud y diligencia a fin de producir bien común a la Comunidad Tabasqueña.

Compromiso

Debe evitar las situaciones que comprometan sus decisiones laborales y su buen proceder al servicio de la Administración Pública.

Faltará al honor y dignidad profesional todo Servidor Público que directa o indirectamente intervenga durante su encargo o comisión, en su propio beneficio o para favorecer a una tercera persona en particular.

Confidencialidad

Los Servidores Públicos desarrollarán su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deberán divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento íntimo de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

En el intercambio de impresiones con otros colegas, limitarán sus comentarios o intervenciones a cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberán proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda, a menos que sea con el consentimiento expreso de sus superiores.

No deberán revelar o permitir que se revele, información confidencial relativa a los intereses de la institución, particulares o de los propios miembros del servicio público.

Tampoco podrán revelar datos reservados de carácter técnico o económico, confiados a su estudio por parte de los particulares, con motivo de su encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen.

Ningún Servidor Público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello.

Cuando se le autorice dicha publicidad, cuidará que cuando comente sobre su experiencia personal, competencia profesional, o éxitos alcanzados, utilice un lenguaje que no pueda inducir a malos entendidos, tergiversaciones, comentarios demagógicos o de proselitismo político.

Economía

El Servidor Público, en la realización de las actividades propias de su función y para el logro de las atribuciones de la dependencia o entidad, utilizará estrictamente lo necesario en cuanto a instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros.

Promoverá y cuidará el uso racional de los servicios con que cuente la dependencia, con la plena conciencia de que los bienes que le son proporcionados, son exclusivos para el adecuado desempeño de su encargo.

Por ello, sólo utilizará los bienes asignados para cumplir con sus actividades, sin sustraerlos para fines propios o particulares.

Eficacia

La actuación del Servidor Público debe ser eficaz, por ello deberá atender y resolver los asuntos que se le encomienden de manera pronta y efectiva.

Se asegurará que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y brindará siempre un trato respetuoso, cercano y cordial.

Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la institución para la que labora.

Eficiencia

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.

Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la Administración Pública Estatal.

Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo.

Honestidad

El Servidor Público tiene la obligación de conducirse en todo momento de manera proba y honesta tanto en su ambiente laboral, como en su vida privada y social, a fin de no menoscabar su prestigio, ni comprometer la reputación y buen nombre de su dependencia o centro de trabajo.

Deberá ser consciente que su persona, es el rostro de la dependencia ante la sociedad; por ello diariamente deberá dignificar con su proceder, su imagen como profesional.

Para proveer a este Gobierno y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio como miembro de la Administración Pública, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional, para destacar y alcanzar su propia realización profesional.

Honradez

Toda la actuación del Servidor Público deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones que tenga legalmente establecidas, por ello, su proceder no deberá de exceder los límites antes señalados.

Como justa retribución a su esfuerzo y dedicación percibirá un salario justo y digno, acorde con las funciones que desarrolle, por lo que deberá abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros Servidores Públicos, algún tipo de compensación económica, regalo u otra prestación.

Sólo utilizará su cargo público, así como la autoridad en él transferida, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones al servicio del Estado.

Imparcialidad

El Servidor Público debe poseer independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de ser objetivo, equitativo e institucional; y mantenerse ajeno a todo interés particular.

No utilizará su cargo para beneficio propio, tráfico de influencias, intimidación, ejercicio indebido o abuso del mismo.

Legalidad

El Servidor Público comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de personas o instituciones.

La prestación de sus servicios reflejará una verdadera labor profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

Lealtad

El Servidor Público, será leal para con la institución con la que labora, y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores.

Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios o bien a sus colegas y colaboradores.

Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, depende la grandeza de las instituciones.

Liderazgo

El Servidor Público tiene la obligación de ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, los cuáles asumirá como propios y aplicará personalmente en el desempeño de su encargo o comisión.

Fomentará y difundirá que tanto sus colegas como subordinados, realicen su gestión en apego a las normas y procedimientos, para ello se capacitará y actualizará constantemente sus conocimientos.

Promoverá y aplicará en su desempeño diario el respeto y observancia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a este Código de Ética, a los Códigos de Conducta y a la demás legislación aplicable.

Su entusiasmo por el uso de la verdad y el apego a la norma, serán garantes de su actuación honesta y cumplida de los principios con los que se encuentra comprometido.

Respeto

Los Servidores Públicos, basarán sus relaciones interpersonales en el respeto a la dignidad de cada individuo y rechazarán cualquier tipo de discriminación.

Desarrollará su actividad con los particulares y con los compañeros, en un marco de cortesía y cordialidad, sin dar un trato preferencial o diferenciado a las personas; para ello, deberá considerar en todo momento los derechos y libertades del ser humano.

Transparencia

El Servidor Público debe garantizar en el desempeño de sus funciones un manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución.

Llevará un sistemático y adecuado control tanto de los recursos como de la información, a fin que su gestión permita una rendición de cuentas constante.

Para transparentar su gestión, desarrollará e implementará mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad gubernamental.

Promoverá el libre acceso a la información pública gubernamental, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes, le impongan.

Unidad

Todo Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con las dependencias y entidades.

Propiciará la efectiva comunicación que le permitirá desarrollar sus funciones de manera adecuada, ágil, eficiente y eficaz.

Procurará que en sus interrelaciones laborales nunca se menoscabe la dignidad de su actividad o de su persona; para ello deberá actuar con actitud proactiva y colaboradora, a fin de formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

El trabajo en el Gobierno del Estado es responsabilidad de todos los que integran la Administración Pública Estatal, y sólo de manera coordinada y conjunta se alcanzarán las metas propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. JORGE ABDO FRANCIS
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE NOVIEMBRE DE 2017

Suplemento
7843

No.- 8284



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

PROES

2017-2021

PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Visión: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el año 2021, es un organismo reconocido en el ámbito mexicano, modelo en la protección y fomento de la cultura de responsabilidad social y respeto a los Derechos Humanos.

Misión: Fomentar una cultura de protección y respeto a los derechos humanos en el estado de Tabasco, por medio de la realización de acciones planificadas y coherentes con su realidad.

Valores institucionales: Los valores que identifican a la CEDH y que le dan la mística al accionar de la entidad son los siguientes:

- **Compromiso:** El trabajo de la CEDH se hace de la mejor manera posible y siempre en búsqueda del mayor beneficio de quienes acuden a ésta.
- **Solidaridad:** La labor CEDH está motivada únicamente por su deber para con la sociedad, especialmente sus miembros más vulnerables.
- **Igualdad:** Las acciones que realiza la CEDH se hacen de manera general, es decir, buscando el beneficio para cualquiera y para todos.
- **Equidad:** La CEDH busca generar condiciones para que los tabasqueños ejerzan sus derechos en igualdad y este principio orienta sus esfuerzos.
- **Imparcialidad:** La CEDH actúa de manera clara y objetiva, sin conceder privilegios ni preferencias.
- **Respeto:** La CEDH obra con estricto apego a la dignidad humana y a la normatividad que la protege.

Principios éticos de trabajo: Todas las personas que trabajan en la CEDH comparten los siguientes principios y éstos distinguen su actuación:

- **Transparencia:** Todas las acciones de la CEDH son de amplio conocimiento, sin más límite que el que impone el interés público y el derecho a la privacidad de las personas, en especial de los niños y niñas.
- **Legalidad:** El actuar de la CEDH está siempre enmarcado en las leyes del estado y en las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- **Responsabilidad:** Desde la CEDH se trabaja con la consciencia de que las acciones realizadas generan consecuencias, y se busca que éstas sean las mejores para la sociedad tabasqueña.
- **Integridad:** La actuación de la CEDH está basada en la honradez y en la honestidad, pilares fundamentales en el cambio de cultura en la sociedad.
- **Confidencialidad:** Para el resguardo de la información que, por sus características y los perjuicios que pueda ocasionar, debe permanecer reservada.

II. MARCO LEGAL

Los derechos humanos se garantizan a través de diversos mecanismos constitucionales, verbigracia, la Constitución Política del Estado de Tabasco. Su artículo 2º enlista un catálogo robusto de derechos, congruente con la conformación de un Estado de derecho, social y democrático. El párrafo tercero del referido artículo permite a las autoridades ponderar las normas aplicables a un hecho concreto, teniendo como objetivo la protección más amplia. Su cuarto párrafo establece la obligación de fomentar, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales por parte de las autoridades estatales, mientras que la fracción I del mismo numeral impide la restricción de éstos y establece que sólo podrán limitarse de conformidad con las leyes expedidas por el Congreso del Estado, observando en todo momento el contenido esencial de cada derecho humano.

Esta Comisión Estatal se rige por un Reglamento Interno, emanado de la Ley de Derechos Humanos de Tabasco. Junto a la Constitución local, estas dos normas constituyen el corpus iuris básico usado por esta institución. En ambos documentos se plasma el desarrollo de los diversos programas de promoción, difusión, defensa y protección con que cuenta actualmente y que se materializan en acciones positivas como conferencias, talleres, capacitaciones, foros, además de la atención hacia quien considera que se han vulnerado sus derechos y garantías. Las Constituciones federal y local han creado una puerta para los estándares internacionales de protección de los derechos humanos, reconocidos en declaraciones, convenciones, pactos y protocolos de los sistemas universal¹ e interamericano², mismos que han pasado a formar parte del cuerpo normativo de protección de los Derechos Humanos.

El fundamento de este PROES se complementa con los artículos 22, 23 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y es acorde con los Ejes Rectores 1.23, 1.24, 6.1 y 6.4 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018³.

Lo anterior pone a la vista la riqueza normativa en materia de protección de los derechos humanos que la CEDH tiene a su alcance para realizar la noble e importante tarea de proteger y difundir los derechos fundamentales.

III. DIAGNÓSTICO

1. CONTEXTO

La protección, defensa, promoción, divulgación y difusión de los derechos humanos es un reto constante que la CEDH enfrenta día a día con el objetivo principal de abonar a la construcción de una vida digna y feliz de los tabasqueños. No obstante, es la sociedad la que fija las condiciones que su dignidad y felicidad requieren. Consciente de esto, la CEDH emprendió una amplia Consulta Pública donde las personas pudieran exponer sus inquietudes y necesidades, con la finalidad de conocer mejor los intereses directos de la población tabasqueña en el tema de los derechos humanos.

A esta Consulta fueron invitados todos los tabasqueños, de tal forma que desde la sociedad se pudiera ejercer el derecho a la participación democrática, propuesta que fue aceptada de manera positiva, participando cabezas de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, profesionistas, docentes, funcionarios públicos, líderes de la sociedad civil, representantes de medios de comunicación entre otros, todos con la misma intención: dar a conocer sus propuestas y acciones sugeridas para mejorar las condiciones de vida de la población y evitar así la vulneración de los derechos humanos.

La Consulta inició con la realización de un foro abierto, cuya participación se realizó por medio de grupos de trabajos ordenados por las características de los derechos humanos que les fueran de mayor interés a los participantes, es decir, se clasificaron los grupos según la función, el origen, el contenido y materia de los derechos humanos protegidos, siendo este el resultado:

A) El primer grupo de trabajo abarcó los derechos de ejercicio individual, es decir, aquellos relacionados con: I. La no discriminación (por raza, etnia, color de piel, idioma, posición social o económica). II. La igualdad entre hombres y mujeres. III. El Derecho a casarse y decidir el número de hijos que desean. IV. Derecho a un nombre y una Nacionalidad. V. Derecho a la libertad de pensamiento y de religión. VI. Derecho a la libertad de opinión y expresión de las ideas. VII. Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica y Derecho a la información.

B) El segundo grupo tuvo temas relacionados con los derechos a: I. La Integridad y Seguridad Jurídica. II. El Derecho a la vida. III. Derecho a no ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación. IV. Derecho a circular libremente y a elegir su residencia. V. Derecho a no ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. VI. Derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país, en caso de persecución. VII. Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre y Derecho de acceso a la justicia.

C) El tercero trató temas relacionados con los derechos económicos y sociales como son: I. El Derecho a la seguridad social. II. Derecho al Trabajo socialmente útil y en condiciones equitativas. IV. Derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses laborales. V. Derecho a la salud. VI. Derecho a la alimentación. VII. Derecho a la vivienda. VIII. Derecho a la educación en sus diversas modalidades.

D) El cuarto grupo abarcó aquellos derechos humanos de ejercicio colectivo como: I. La autodeterminación. II. El Derecho a un medio ambiente sano. III. El derecho a la Paz. IV. Al uso de los avances de la ciencia y la tecnología. V. Desarrollo del patrimonio común de la humanidad. VI. La Independencia económica y política. VII. La Identidad Nacional y cultural. VIII. La coexistencia política. IX. El entendimiento y la confianza. X. La cooperación Internacional y Regional. XI. La Justicia Internacional. XII. La solución de los problemas alimenticios y demográficos, educativos y ecológicos, así como la conservación de las especies en peligro de extinción.

1. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>, 14:17 horas.

2. <http://www.corseidh.or.cr/index.php/es/acercade/instrumentos>, (31-10-2016, 14:09 horas).

(31-10-2016,

3. http://pied.tabasco.gob.mx/sites/all/files/sites/tabasco.gob.mx/files/pied-2013-2018_web.pdf, (07-11-2016, 13:06 horas).